



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00395-00
DEMANDANTE: BENJAMIN CASTRO GRANADOS
**DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO-
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.**

**ACTA No. 099 – 2023
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) día del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: GONZALO BRIJALDO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.324.304 y T.P. 135.466 del C.S. de la J

La parte demandada Distrito Capital - Secretaría Distrital de Gobierno: JULIO ANDRÉS GARCÍA BARCO identificado con C.C. No. 1.020.735.909 de Bogotá y T.P. No. 229.699 del C. S. de la J

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a

evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se presentaron excepciones previas; como el Despacho tampoco encuentra exceptivas que deba declarar de oficio, queda evacuada esta etapa

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

El señor **BENJAMIN CASTRO GRANADOS** se desempeñó en la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, desde el 11 de agosto de 2001 hasta el 11 de abril de 2019 mediante los siguientes contratos:

No de Contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de terminación	Objeto
039 – 2001 plazo 4 meses (AE No. 1 F 61)	11/08/2001	11/12/2001	Conducción de maquinaria pesada y otros vehículos de propiedad del fondo de desarrollo local y los que se encuentren al servicio de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe según determinación del alcalde.
092 – 2001 Plazo 6 meses	14/12/2001	19/06/2002	Prestación de los servicios necesarios para la conducción de vehículos de maquinaria pesada de propiedad del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe así como los que llegare a adquirir en el futuro
029 -2002 Plazo 6 meses	26/06/2002	26/12/2002	Prestación de los servicios necesarios para la conducción de vehículos de maquinaria pesada de propiedad del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe así como los que llegare a adquirir en el futuro
07-2003 Plazo 5 meses	22/02/2003	15/08/2003	Prestación de los servicios necesarios para la conducción de vehículos de maquinaria pesada de propiedad del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe así como los que llegare a adquirir en el futuro

<i>Acta de suspensión 29 de abril de 2003</i>			
<i>053 -2003 Plazo 6 meses</i>	<i>22/09/2003</i>	<i>29/03/2004</i>	<i>Prestación de los servicios necesarios para la conducción de vehículos de maquinaria pesada de propiedad del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe así como los que llegare a adquirir en el futuro</i>
<i>Se prorrogó y adicionó el contrato por 3 meses hasta el 29 de junio de 2004</i>			
<i>094-2004 Plazo 6 meses</i>	<i>28/12/2004</i>	<i>28/06/2005</i>	<i>Prestar servicios de operación y conducción de maquinaria pesada y otros vehículos de propiedad del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe o los que estén a su cargo</i>
<i>Se prorrogó y adicionó el contrato por 3 meses hasta el 22 de septiembre de 2005</i>			
<i>054-2005 Plazo 6 meses</i>	<i>07/05/2005</i>	<i>28/06/2006</i>	<i>Prestar servicios como conductor para los vehículos de propiedad del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe maquinaria pesada y demás que se encuentren a cargo</i>
<i>Se prorrogó y adicionó el contrato por 3 meses hasta el 27 de septiembre de 2006</i>			
<i>043 – 2006 Plazo de 4 meses</i>	<i>27/11/2006</i>	<i>28/03/2007</i>	<i>Prestar servicios de un conductor para los vehículos de propiedad del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe maquinaria pesada y demás que se encuentren a cargo</i>
<i>015 -2007 Plazo 7 meses 24 días</i>	<i>25/04/2007</i>	<i>26/11/2007</i>	<i>Prestación de servicios para la conducción de maquinaria pesada al servicio de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>Se prorrogó y adicionó el contrato por 3 meses y 15 días hasta el 11 de marzo de 2008</i>			
<i>021 -2008 Plazo 3 meses</i>	<i>07/04/2008</i>	<i>09/07/2008</i>	<i>Prestación de servicios como conductor de maquinaria pesada de propiedad de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>043-2008 Plazo 6 meses</i>	<i>05/08/2008</i>	<i>10/02/2009</i>	<i>Prestación de servicios para la conducción de maquinaria pesada al servicio de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>013 -2009 Plazo 6 meses</i>	<i>19/03/2009</i>	<i>26/11/2007(sic)</i>	<i>Prestación de servicios para la conducción de maquinaria pesada al servicio de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>

<i>Se prorrogó y adicionó el contrato por 3 meses hasta el 11 de marzo de 2008(sic)</i>			
<i>067 -2009</i> <i>Plazo 6 meses</i>	<i>13/10/2009</i>	<i>15/04/2010</i>	<i>Prestación de servicios para la conducción de maquinaria pesada al servicio de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>Se prorrogó y adicionó el contrato por 3 meses hasta el 19 de julio de 2010</i>			
<i>028 – 2010</i> <i>Plazo 9 meses</i>	<i>30/07/2010</i>	<i>01/05/2011</i>	<i>Prestación de servicios para la conducción de maquinaria pesada al servicio de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>035-2011</i> <i>Plazo 10 meses</i>	<i>10/05/2011</i>	<i>23/03/2012</i>	<i>Prestación de servicios para la conducción de maquinaria pesada al servicio de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>035-2013</i> <i>Plazo 12 meses</i>	<i>18/04/2013</i>	<i>07/04/2014</i>	<i>Prestación de servicios de conducción de una de las volquetas y maquinaria pesada que integran el parque automotor al servicio de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>062 – 2014</i> <i>Plazo 6 meses</i>	<i>29/09/2014</i>	<i>28/03/2015</i>	<i>Prestar los servicios personales de operación de la maquinaria pesada de propiedad de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>034 – 2015</i> <i>Plazo 12 meses</i>	<i>07/05/2015</i>	<i>11/04/2019</i>	<i>Prestar los servicios personales de operación de la maquinaria pesada de propiedad de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe</i>
<i>Dentro el contrato 034 del 2015, se presentó una suspensión de su ejecución en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2015 y el 11 de abril de 2019, con ocasión a un accidente laboral ocurrido el 10 de noviembre de 2015, se reinició el 11 de abril y se liquidó y termino en esa misma fecha.</i>			

**certificación (AE No. 1 ff.33-34.):*

*El señor **BENJAMIN CASTRO GRANADOS**, presentó petición radicada con el Numero 20226810030112 ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, el 29 de marzo de 2022, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 01. ff 35-40).*

El Alcalde de la localidad Rafael Uribe Uirbe, dio respuesta a la solicitud mediante el oficio 20226820928861 del 20 de mayo de 2022, (AE No. 1 ff.33-34) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

*El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - ALCALDIA LOCAL***

RAFAEL URIBE URIBE - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

Apoderado manifiesta que de acuerdo a la certificación del comité de conciliación no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa de conciliación, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

DOCUMENTALES:

Se decreta de oficio la siguiente prueba documental:

Expediente administrativo completo, que contenga relación detallada de los contratos celebrados entre el accionante y la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, entre 11 de agosto de 2001 hasta el 11 de abril de 2019, deberá allegarse copia de cada uno de ellos con sus respectivas prorrogas, modificaciones, adiciones, estudios previos, suspensiones y demás.

A la entidad se le concede el término de 15 días para aportar la prueba solicitada.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretario Ad Hoc Daniel Santiago González Vargas
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/16bf9986-3711-4a58-ae84-2e3702217712?vcpubtoken=11ecb5dc-d089-4554-8ba2-0f80d11ba135>

Yolanda Velasco Gutierrez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289797efa1e18b4a5e1e8d8a60a8b800d7c3ae6baf876202cffa914ca65b02e4**

Documento generado en 13/06/2023 03:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>